



FICHA DE LA REGULACIÓN

I. NOMBRE DE LA REGULACION	
Ley Agrícola del estado de Campeche.	
II. FECHA DE EXPEDICIÓN Y, EN SU CASO, DE SU VIGENCIA	
EXPEDICIÓN	VIGENCIA
Expedida mediante decreto número 304, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche número 2162, de fecha 26 de junio del 2000.	No se prevé vigencia.
III. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA EMITEN;	IV. AUTORIDAD O AUTORIDADES QUE LA APLICAN;
Poder Legislativo del Estado de Campeche	El Gobernador del Estado, el Secretario de Desarrollo Rural, los subsecretarios del ramo; los directores del ramo; los inspectores agrícolas; los Presidentes de los Ayuntamientos; los Presidentes de las Juntas Municipales; y los Comisarios Municipales. Organismos auxiliares como el Comité Estatal de Sanidad Vegetal; las Juntas Locales o Regionales de Sanidad Vegetal, las Asociaciones Agrícolas legalmente constituidas; el Comité Estatal de Protección y Control Estadístico, Agropecuario, Forestal, Pesquero y Minero de Campeche, A. C.; y las autoridades que el Ejecutivo del Estado expresamente faculte para ello.
V. FECHAS EN QUE HA SIDO ACTUALIZADA;	
Reformada por Decreto Núm. 179, P.O.E. No. 4899, del 19/Diciembre/2011. LX Legislatura.	
Reformada por Decreto Núm. 79, P.O.E. No. 1041, del 18/Octubre/2019. LXIII Legislatura.	
Reformada por Decreto Número 136, P.O.E. No. 1224, Segunda Sección, De Fecha 22 De Julio De 2020.	
VI. TIPO DE ORDENAMIENTO JURÍDICO;	VII. ÁMBITO DE APLICACIÓN;
Ley	Estatal
VIII. ÍNDICE DE LA REGULACIÓN;	
<p>Título Primero Capítulo I Disposiciones Generales Capítulo II Del Objeto Capítulo III De la Competencia Capítulo IV De las Atribuciones Título Segundo De la Organización de los Productores Agrícolas Capítulo I De las Formas de Organización Capítulo II De las Asociaciones Agrícolas Capítulo III De la Federación de Asociaciones Agrícolas Título Tercero De la Producción Agrícola Capítulo I De la Producción Sectorial Capítulo II De la Programación Institucional Especial y Operativa Título Cuarto De la Organización para la Producción Capítulo I De las Direcciones de Desarrollo Rural, Municipal, Comités Directivos y Comités Técnicos Distritales Capítulo II De la Conservación de los Recursos Capítulo III De los Apoyos al Productor Capítulo IV Del Uso y Transportación de la Maquinaria Agrícola Capítulo V De la Comercialización Agrícola Capítulo VI De la Investigación Agrícola Capítulo VII De la Asesoría y la Asistencia Técnica Título Quinto De la Regulación Fitosanitaria Capítulo I De la Protección Agrícola Capítulo II Del Uso de Agroquímicos y Biológicos</p>	



FICHA DE LA REGULACIÓN

<p>Capítulo III De la Inspección y Certificación de Semillas y del Material Vegetativo para Siembras Capítulo IV De la Movilización de Productos y Subproductos Agrícolas Título Sexto De la Inspección y las Sanciones Capítulo I De la Inspección y Vigilancia Capítulo II De las Infracciones Capítulo III De las Sanciones Transitorios</p>		
IX.OBJETO DE LA REGULACIÓN;		
<p>El fomento y la protección de la producción agrícola, con la finalidad de atender las necesidades alimentarias del Estado y coadyuvar en la satisfacción de las del país, así como las demandas de los mercados de productos agrícolas, procurando elevar las condiciones de vida en el campo.</p>		
X. MATERIAS, SECTORES Y SUJETOS REGULADOS;		
MATERIA	SECTOR	SUJETOS REGULADOS
Desarrollo rural.	Público	Persona física o moral que, directa o indirectamente, esté relacionada con la siembra, la transformación y la comercialización de productos agrícolas, y en la prestación de servicios afines con estas actividades.
XI. TRÁMITES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REGULACIÓN;		
XII. IDENTIFICACIÓN DE FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE INSPECCIONES, VERIFICACIONES Y VISITAS DOMICILIARIAS; Y		